Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Hipotecario
Demandante:	Bertha Nubia Arango Vélez
Demandado:	Heli Zuleta Álzate
Radicado	630013103002-2020-0008-00
Asunto	Requiere apoderada parte demandante

De conformidad con el penúltimo inciso del artículo 461 el presente proceso pasa a despacho el presente proceso, para realizar la liquidación del crédito de manera oficiosa, con la siguiente información:

Capital: $290.000.000

Abonos:
12 de junio de 2020: $150.000.000
29 de enero de 2021: $270.000.000
08 de febrero de 2021: $ 7.560.635

Fecha inicial de intereses de mora: 08-02-2019

Sin embargo, se advierte que en el expediente no aparece reportado por la apoderada de la parte demandante el abono de $10.000.000, que enuncia en el escrito de pronunciamiento respecto a la liquidación de crédito presentada por el abogado de la parte demandante. Y a pesar de relacionarse, en el referido escrito, no se indica la fecha en que se realizó, lo cual imposibilita su inclusión en la liquidación oficiosa que hace el despacho.

Por lo anterior, se requiere a la citada profesional en derecho, para que, en el término de 3 días, se sirva indicar la fecha en que el demandado realizó el abono por valor de $10.000.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN
Juez

G.M

ESTADO No. 047

Hoy, 05/04/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4c463b871d4ee020dcdb926697d01b18b69c8cd7f8d86a1bf0a0770fb0bb65d3

Documento generado en 26/03/2021 07:24:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica